



AVISO OFICIAL OBTENCION DE AUTORIZACIONES PARA LA CIRCULACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 402 y 403 del Reglamento Vigente de la Ley de Tránsito Terrestre, se hace de conocimiento público y en especial para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al **TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA**, que las Autoridades Administrativas del Tránsito y Transporte Terrestre, exigirán las respectivas Autorizaciones para la Circulación del Transporte de Carga en el ámbito nacional y en los casos siguientes:

TIPOS DE AUTORIZACIONES QUE SE EMITEN Y DONDE (1):	
AREA METROPOLITANA DE CARACAS	A NIVEL NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Aparatos aptos para circular por sus propios medios sin medidas y pesos excepcionales (1). • Carga indivisible - ancha, y/o larga (2). • Maquinaria, materiales o equipos (livianos o pesados) sobre vehículo (3). • Remolque de trailer y/o maquinarias livianas e implementos de excursión. • Vehículo sobre vehículo (4), (4-A). • Vehículos de carga habilitados para el transporte de pasajeros sin fines de lucro. • Traslado de vehículos de competencia en trailer liviano. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aparatos aptos para circular por sus propios medios sin medidas y pesos excepcionales (1). • Carga indivisible - ancha, y/o larga (2). • Maquinaria, materiales o equipos (livianos o pesados) sobre vehículo (3). • Remolque de trailer y/o maquinarias livianas e implementos de excursión. • Vehículo sobre vehículo (4), (4-A). • Vehículos de carga - domingo y días feriados (5). • Vehículos de carga habilitados para el transporte de pasajeros sin fines de lucro. • Traslado de vehículos de competencia en trailer liviano.
Las prenombradas Autorizaciones, podrán ser recibidas ante las Oficinas del INTTT en el Área Metropolitana de Caracas (Caricuao, Chaguaramos, El Llanito, La California y Pro patria), y serán procesadas en la Sede Central del Instituto por la División de Transporte de Carga, para la firma del Gerente de Transporte Terrestre.	Fuera del Área Metropolitana de Caracas, la obtención de las prenombradas Autorizaciones se deberán tramitar ante las Oficinas Regionales del INTTT y estarán firmadas y selladas por el Jefe de la Oficina Regional.
GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O DIVISION DE TRANSPORTE DE CARGA DEL INTTT	
<ul style="list-style-type: none"> ♣ Aparatos aptos para circular por sus propios medios con medidas y pesos excepcionales. ♣ Carga indivisible - medidas y pesos excepcionales. ♣ Remolque de casa rodante, oficina y/o trailer excepcional. ♣ Vehículos de carga - domingo y días feriados, emitidos en el área metropolitana de caracas, así como lo NO contemplado dentro de la nota (5). ♣ Vehículos de carga - importados bajo régimen admisión temporal. ♣ Vehículos de carga - horario restringido - (accesos y corredores viales del Área Metropolitana de Caracas - AMC). 	
<p>(♣) Sólo podrán ser emitidas por la Gerencia de Transporte Terrestre del INTTT, sede central ubicada en la California Norte, Caracas, y estarán firmadas y selladas por el Presidente del INTTT y/o Gerente de Transporte Terrestre según sea el caso.</p>	

NOTA:

Las autorizaciones son en referencia a la circulación de la carga sobre el vehículo o combinación vehicular, de igual forma cada una establece requisitos adicionales que se deberán cumplir para circular de forma correcta y segura y se pueden obtener en las oficinas respectivas.

1. Solo aquellos que posean neumáticos y los sistemas de iluminación e identificación reglamentaria, podrán ser los autorizados a circular por la red vial nacional. Además de **NO** superar: **Alto:** 03,90m, **Ancho:** 02,60m, **Largo:** 12,20m, **Peso Bruto Vehicular:** 26Tn.
2. Cuando las medidas y peso de la combinación vehicular más la carga superen: **Alto:** 03,90m, **Ancho:** 04,00m, **Largo:** 25,00m, **Peso Bruto Vehicular:** 48tn. Sólo podrán ser emitidas por la Gerencia de Transporte Terrestre del INTTT, sede central ubicada en la California Norte, Caracas.
3. Para la (industria, construcción, agricultura, etc.) sobre vehículo o combinación vehicular.
4. Quedan exceptuados, de la emisión de esta autorización, los vehículos tipo nodriza y las plataformas homologadas especialmente para el transporte comercial de vehículos nuevos, así como las grúas de arrastre y plataforma homologadas y con placas para prestar este servicio.
- 4-A El tiempo de duración de este permiso será de un (1) mes y en caso de demostrar la propiedad del vehículo que transporta tendrá una vigencia de (01) año.
5. Podrán retornar vacío los vehículos que transportan productos tales como: Agua potable, alimentos perecederos, medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros medico asistenciales), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio o con destino a puertos y aeropuertos.

Las autorizaciones de circulación tendrán vigencia de un (1) mes, contados a partir de la fecha de emisión, con excepción de los días domingo y feriados, quedando exentos las de:

- Remolque de Trailer Liviano con vigencia de un (1) año y puede circular todos los días del año.

El interesado podrá solicitar hasta tres (3) Autorizaciones individuales o una (1) Autorización y dos (2) renovaciones con fechas consecutivas, mediante el pago de la tasa correspondiente para cada mes según sea el caso.

Las autorizaciones llevarán:

- Los datos del comprobante bancario correspondiente a la cancelación de la tasa por concepto de timbre fiscal; por lo tanto las Autoridades Administrativas y/o de Control, **NO** exigirán el referido comprobante, estos datos se pueden presentar de dos formas: Impreso al final de la Autorización o manuscrito en el reverso de la misma sobre la estampa de un sello húmedo.
- La dirección y el número telefónico de la oficina, donde es emitida con el fin de que la información contenida en la Autorización pueda ser verificada por parte de las Autoridades Administrativas y/o de Control, de ser necesario.

(Las autorizaciones antes mencionadas deberán de solicitarse por lo menos con 15 días hábiles de antelación).

De acuerdo al contenido de la Resolución N°002 de fecha 09-01-2007, publicado en Gaceta Oficial N° 38.601 de fecha 10-01-2007 deja sin efecto la atribución y firma para otorgar las autorizaciones antes referidas a los Directores Regionales de Coordinación del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Las Oficinas Regionales del INTTT, y demás Autoridades Administrativas del Tránsito y Transporte Terrestre, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente disposición.

Los infractores serán sancionados de conformidad con los Art. 110, 111, 113, al 118, 120 y 123 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y otras disposiciones que regulen la materia, Art. 124, Las multas ...Deberán ser pagadas en la respectiva oficina receptora de fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación... (Omissis).

Para cualquier información adicional, denuncias sobre irregularidades en la emisión o solicitudes indebidas por parte de las autoridades administrativas y/o de control, por favor comunicarse con la Gerencia de Transporte Terrestre y/o División de Transporte de Carga del INTTT, de Lunes a Viernes, en horario de oficina, por los teléfonos (58-0212) 203-9426 / 15, 0-800-INTTT-00 (0-800-46888-00) o por el portal www.inttt.gov.ve, transpcarga@inttt.gov.ve.

EL CONTENIDO DE ESTE AVISO SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES AL AVISO PUBLICADO EN FECHA 01/04/2003 EN EL DIARIO ULTIMAS NOTICIAS

Lic. Franklin Pérez Colina
Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Decreto N° 5178 de fecha 09/02/2007
Gaceta Oficial N° 38.623 de fecha 09/02/2007



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder
Popular para la
Infraestructura

